ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 07/2020

En la ciudad de Pilar, capital del Dpto. de Ñeembucú, a los 22 días del mes de julio del año 2020, en la sede del Departamento Administrativo - Financiero, sito en el Palacio de Justicia, primer piso, en las calles Pilade Valoriani entre Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá, siendo las 08:30 horas se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú conformado por Resolución del Consejo de Administración N° 005 de fecha 3 de febrero de 2020, con la presencia de las siguientes personas: ***EL ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI, MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LA ABOG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO, TÉCNICA ADMINISTRATIVA;*** **Y LA ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, para dar inicio al acto de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado por la modalidad de **Contratación Directa N° 05/2020** denominado "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS*" **ID N° 377.012.**

El Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, de conformidad a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

a) Nº de ID: 377.012

b) Nombre del Llamado: Adquisición de Insumos Químicos.

c) Modalidad: Contratación Directa.

2. APERTURA DE SOBRES.

En fecha 18 de junio de 2020, conforme al procedimiento previsto en el Art. 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/2003, se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en la sede del Palacio de Justicia de Pilar, primer piso, sala de Reuniones de la Oficina Administrativa, en la ocasión se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

N°	OFERENTES	RUC N°	MONTO TOTAL OFERTADO Gs.	ITEMS COTIZADOS.
1	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	1379066-8	10.040.000	1 al 4
2	U&D SERVICIOS Y VENTAS de Udilio Palmerola Otazú	1609329-1	11.300.000	1 al 4
3	COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira.	5001830-2	8.000.000	1 al 4

2.1 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En oportunidad de apertura de las ofertas, quedó asentado que los documentos indicados con ACTIVOS en la constancia SIPE, y que hayan sido solicitados en la Carta de Invitación, serán verificados por el Comité de Evaluación de Ofertas.

3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Posterior a la revisión de las documentaciones que han sido presentadas por los oferentes, basados en las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el presente Llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas, corroboró las documentaciones presentadas por los oferentes tanto las de carácter sustancial como las formales y se deja constancia de que las documentaciones consideradas de carácter sustancial han sido presentadas satisfactoriamente.

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

3.1 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS FALTANTES.

Considerando las documentaciones solicitadas por el PBC, y respecto a los documentos no presentados y/o presentados pero con observaciones, notificación mediante se solicitó a las empresas oferentes, la remisión de los mismos a la dirección del correo electrónico del comité, según siguiente detalle:

- ✓ **Notificación N° 1:** con ellas se solicitó la remisión de documentos no presentados, dándoseles un plazo de 24 horas.

La cédula de notificación con la denominación N° 1, más arriba citadas, son expuestas en el Anexo 1.

4. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL.

Cumplido el plazo para la remisión de las documentaciones solicitadas mediante cédula de notificación, se procedió a la verificación de los mismos, y posteriormente se realizó el análisis del cumplimiento documental de la oferta; los resultados de la misma se exponen en el siguiente cuadro:

N°	DOCUMENTACIÓN	OFERENTES		
		EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	U&D SERVICIOS Y VENTAS de Udilio Palmerola Otazú	COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira.
1	Formulario de Oferta.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5%.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes (Personas Físicas).*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	Constancia de Inscripción en el registro único del contribuyente(RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

	justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*			
	Otros Documentos.			
9	Copias de contratos y/o facturas de ventas y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 2 años (2018 -2019)	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
10	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
11	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
12	Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes en el marco de la Ley N° 6355/19.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL:

- La firma oferente U&D SERVICIOS Y VENTAS de Udilio Palmerola NO CUMPLE lo señalado en los **Puntos 9 y 10** del cuadro la verificación documental, debido a que no ha presentado lo solicitado en el punto 10; y que ha presentado contratos correspondientes a los años 2013, 2015 y 2016, no cumpliendo con los criterios establecidos por el PBC para el Punto 9 (*Copias de facturas de ventas, contratos y/o recepciones finales de los últimos 2 años 2018 y 2019*), imprescindibles para la determinación de la experiencia requerida; por tanto, **queda desestimada la oferta de esta firma oferente.**

  Se aclara que la no presentación del Certificado de Origen y Empleo Nacional, mencionado en el punto 10, no es causal de la descalificación.

- La firma oferente **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro** NO CUMPLE únicamente con lo solicitado en el Punto 10, sin embargo, la no presentación del Certificado de Origen y Empleo Nacional no es causal de descalificación, cabe mencionar que las demás documentaciones han sido presentadas en forma correcta por lo que la oferta de esta firma oferente continúa en proceso de evaluación.

- La firma oferente **COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira** NO CUMPLE únicamente con lo solicitado en el Punto 10, Certificado de Origen y Empleo Nacional, cuya no presentación **no** es causal de descalificación, las demás documentaciones han sido presentadas en forma correcta, por lo que esta firma oferente también continúa en proceso de evaluación.

4.1 CAPACIDAD LEGAL: RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

En observancia a lo establecido en las mencionadas disposiciones legales, y de modo a corroborar que las firmas oferentes, han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, se procede a evaluar de la siguiente manera:

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

DATOS DE FIRMAS OFERENTES	CRITERIOS		
	Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Verificación en los registros de Personal de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, para detectar si el oferente se halla comprendido en las prohibiciones del incs. a y b del Art. 40	Verificación en los registro de sistema websiare.hacienda.gov.py, base de datos del SINARH, si el oferente se halla comprendido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 " De la Función Pública".
EVEREST COMERCIAL **Propietario:** Ever Marcial Chamorro Peña con C.I. N° 1.379.066	CUMPLE	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
COMERCIAL MARMED **Propietario:** María Lilian Medina Ferreira con C.I. N° 5.001.830	CUMPLE	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS

Conforme a los datos expuestos las firmas oferentes no incurren en las prohibiciones establecidas en las disposiciones legales sujetas a este análisis, cumpliendo con la capacidad legal solicitada en el PBC.

5. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE INHABILITADOS Y AMONESTADOS DEL SICP.

En cumplimiento de este apartado, se procedió a verificar el Registro de Inhabilitados y Amonestados del SICP, y se constató que hasta la fecha ninguna de las firmas oferentes REGISTRAN sanciones (ver documento adjunto en Anexo 2).

6. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Se deja constancia que los cálculos de los importes que contienen las ofertas, son correctos desde el punto de vista aritmético.

7. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA.

Seguidamente se procede al Análisis de la Experiencia de las empresas, cuantificando facturaciones de ventas, contratos y/o recepciones finales de provisión de bienes iguales a los solicitados en el presente Llamado, correspondientes a los años 2018 y 2019, por montos equivalentes al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación., de conformidad al Anexo B, Inc. g-Experiencia Requerida, establecido en el PBC, conforme a las documentaciones presentadas, las cuales arrojan los resultados expuestos en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	50 % de la oferta (como mínimo)	Monto Total Ejecutado	Cumple / No Cumple
1	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	10.040.000	5.020.000	18.951.380	CUMPLE
2	COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira	8.000.000	4.000.000	37.640.000	CUMPLE

De la verificación y análisis realizados, conforme a los datos expuestos en el cuadro precedente, se concluye que las firmas oferentes CUMPLEN con lo establecido en el PBC, en lo referente a la experiencia solicitada.

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

8.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional.

A los efectos de esta evaluación, se considera la Ley 4558/2011, que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas. El Art. 2° de la mencionada Ley, dispone que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20 % (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Para la aplicación del margen de preferencia, las firmas deben presentar indefectiblemente el Certificado de Origen Nacional vigente, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de la oferta. El citado documento es de carácter formal, el mismo fue solicitado en el Anexo B del PBC. La aplicación del margen de preferencia para los productos ofertados en el presente Llamado no fue aplicada, en vista a que ninguna de las firmas oferentes que se encuentra en proceso de evaluación cuenta con dicho requerimiento.

8.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA – Margen de Preferencia Local.

En la oportunidad NO APLICA el margen de preferencia Local en vista a que las firmas oferentes que se encuentra en proceso de evaluación no se hallan ubicados dentro del territorio departamental.

9. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, el Comité de Evaluación de Ofertas comparó los precios ofertados con los precios referenciales y constató que las ofertas de ambas firmas que se encuentran en proceso de evaluación presentan diferencias que superan los parámetros establecidos en el Artículo 4° de la citada Resolución (ver Anexo 3), motivo por el cual se les ha solicitado la presentación de la composición de precios y aclaración/justificación de los mismos, notificación mediante en un plazo de 24 horas. Cumplido el plazo, se deja constancia de que ambas firmas oferentes presentaron el desglose y justificación de precios de los ítems afectados, que han sido analizados y se ha concluido que los precios cotizados son razonables, por lo que se ha decidido continuar con el proceso de evaluación del presente Llamado.

Seguidamente se analiza los precios presentados por los oferentes y se selecciona la oferta más conveniente desde el punto de vista económico para cada ítem, arrojado la siguiente conclusión:

10. CONCLUSIÓN.

De acuerdo al resultado del análisis expuesto precedentemente, se concluye que la firma oferente:

- **COMERCIAL MARMED de María Liliana Medina con RUC 5001830-2:**
  - Ha presentado las documentaciones solicitadas en el Anexo E del PBC.
  - Propone una oferta económicamente aceptable para los intereses económico-financieros de la institución para los ítems N° 1,2,3 y4
  - Ha presentado la estimación de costo y justificativo de los precios ofertados de los ítems solicitados.
  - Hasta la fecha, no se encuentra inhabilitada ni amonestada según registro en el SICP.
  - No presenta registro en estado activo en el SINARH que le imposibilite contratar con el Estado.
  - Cuenta con las condiciones legales, económicas y experiencia requeridas para su adjudicación.

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
1	Desodorante de ambiente en aerosol
2	Desodorante de ambiente líquido
3	Hipoclorito de sodio
4	Limpiador Líquido Multiuso

POR TANTO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ RECOMIENDA, SALVO MEJOR PARECER:

ADJUDICAR, el llamado por la modalidad de Contratación Directa N° 05/2020 **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS", ID N° 377.012**, de acuerdo al Cuadro de Adjudicación que se anexa al presente informe y a lo establecido en el PBC, a la siguiente empresa:

- **COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira,** con domicilio en Guarayos c/ Guapo'y de la ciudad de Asunción, por monto total de Gs. **8.000.000** ***(Guaraníes ocho millones)***, erogaciones imputables al ***RUBRO 350-30-001 PRODUCTOS R INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES***, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, modalidad de **CONTRATO CERRADO** vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La presente acta de evaluación y propuesta de ADJUDICACIÓN se basa en lo establecido en el Art. 27 y 28, de la Ley 2051 de DNCP y el Capítulo II, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" y Sección VII "Adjudicación "del Decreto N° 2.992/2019que reglamenta el supra citado cuerpo legal. --------

Siendo la fecha indicada al inicio del documento, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente informe y las documentaciones que lo respaldan, a fin de proceder a la adjudicación y declaración desierta respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas. ----------

Suscriben el acta los Miembros presentes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, ratificándose en sus términos, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, con lo que se da por terminado el acto, siendo las 11:00 horas. ----------

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ANEXO 2

REPORTE SICP

EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña

INHABILITACIÓN

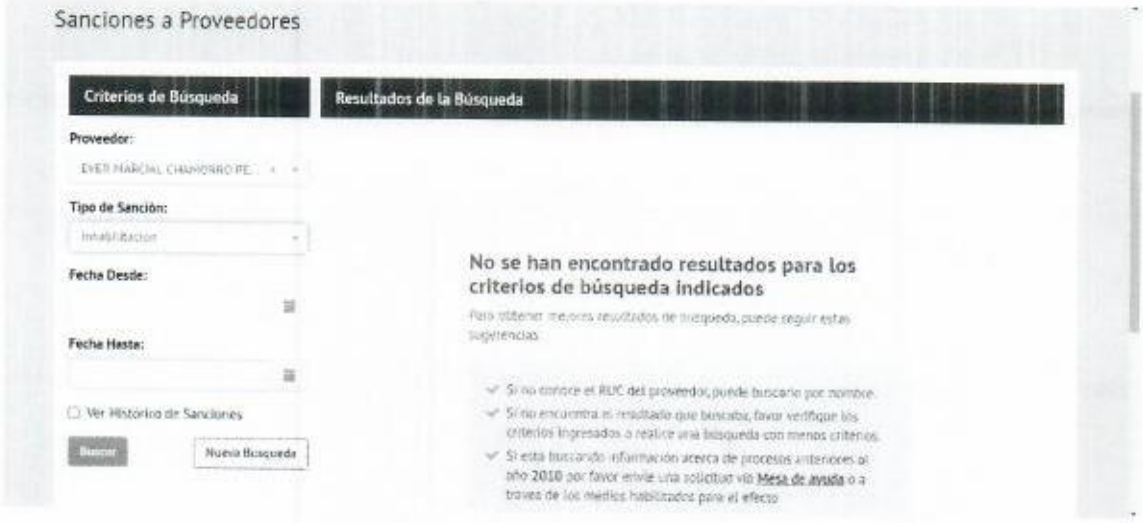

AMONESTACIÓN

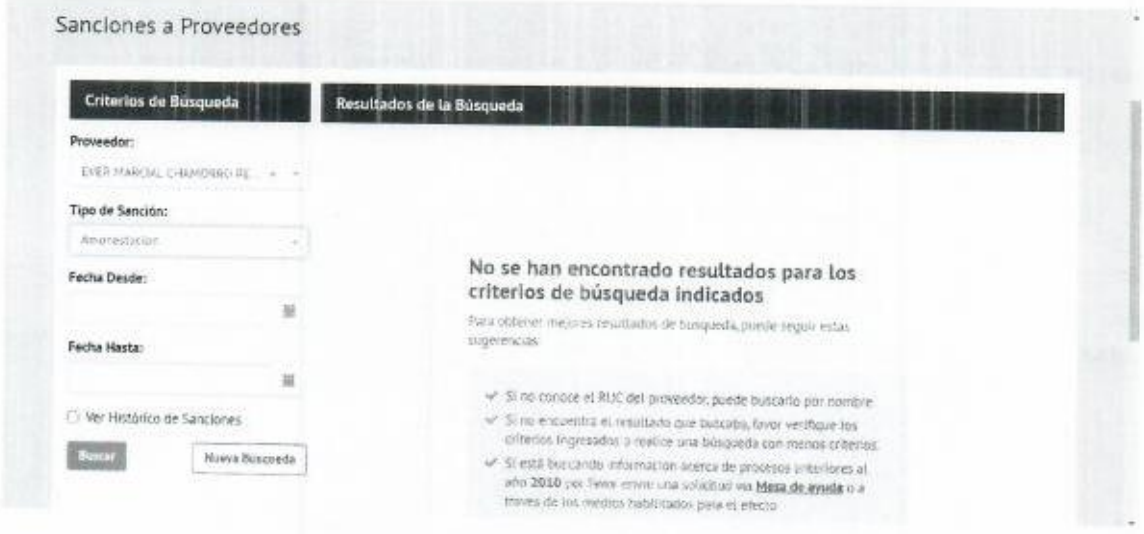

ABG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.C.P.N. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ - COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ANEXO 2

REPORTE SICP

COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira

INHABILITACIÓN

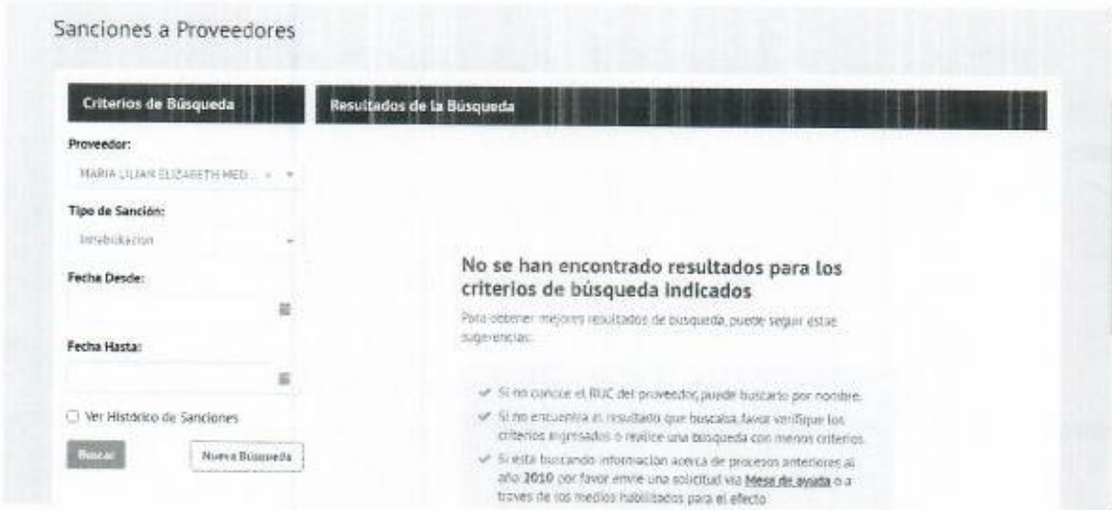

AMONESTACIÓN

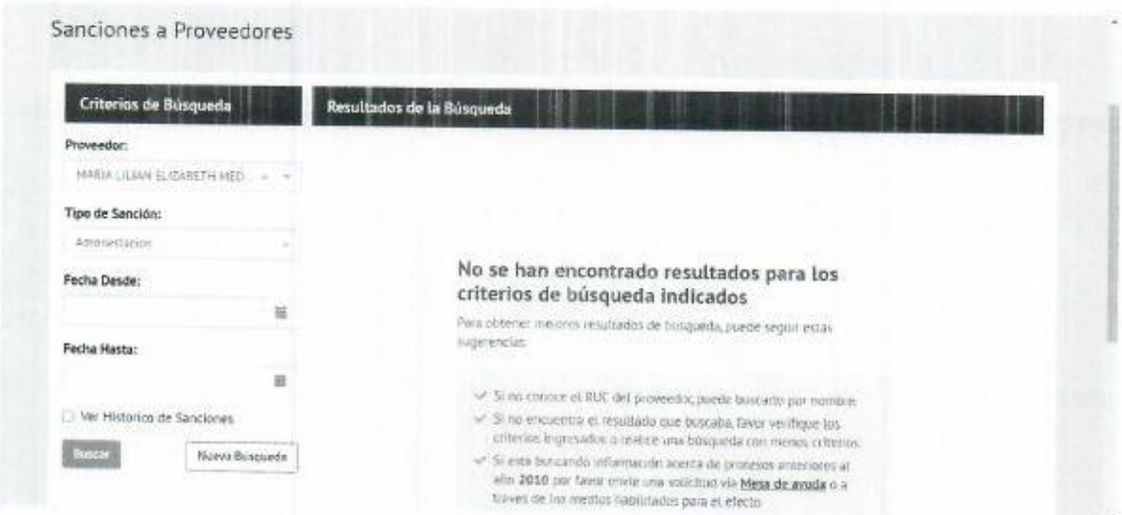

ABG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.C.P.N. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PODER JUDICIAL

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira				EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña			
				Precio de Referencia (A)	Precio Ofertado (B)	Diferencia (B-A)	%	Precio de Referencia (A)	Precio Ofertado (B)	Diferencia (B-A)	%
1	47131816-001	DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL	300	14.000	13.000	-1.000	-7%	14.000	14.000	0	0%
2	47131816-003	DESODORANTE DE AMBIENTE LÍQUIDO	400	3.500	2.500	-1.000	-29%	3.500	4.000	500	14%
3	47131803-008	HIPOCLORITO DE SODIO	800	4.400	2.300	-2.100	-48%	4.400	3.500	-900	-20%
4	47131805-001	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSO	120	9.000	10.500	1.500	17%	9.000	12.000	3.000	33%

Referencias:

Mas del 15% superior al Precio de Referencia.

Mas del 25% Inferior al Precio de Referencia.

ABG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.C.P.N. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ * COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CUADRO DE ADJUDICACION

EMPRESA ADJUDICADA: COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira

RUBRO: 350 - 30 - 001 PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES

ÍTEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	COMERCIAL MARMED de María Lilian Medina Ferreira			
							Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total
1	47131816-001	DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL	Unidad	FRASCO	No	300	GLADE	NACIONAL	13.000	3.900.000
2	47131816-003	DESODORANTE DE AMBIENTE LÍQUIDO	Litros	BIDON	No	400	INDULIMP	NACIONAL	2.500	1.000.000
3	47131803-008	HIPOCLORITO DE SODIO	Litros	BIDON	No	800	INDULIMP	NACIONAL	2.300	1.840.000
4	47131805-001	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSO	Unidad	FRASCO	No	120	ALTAIR	NACIONAL	10.500	1.260.000
TOTAL										8.000.000

PODER JUDICIAL • CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ • COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.C.P.N. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. JUAN MANUEL SCETTI GHIRINGHELLI
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Compromiso con la gente

CEDULA DE NOTIFICACIÓN CD Nº 05-2020 1

Pilar, 13 de julio de 2020

OFERENTE	**U&D SERVICIOS Y VENTAS de Udilio Palmerola Otazú** **RUC: 1609329-1**
LLAMADO	**CD Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS"** **ID Nº: 377.012**
REFERENCIA	**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EVALUACIÓN**

LA ABOGADA SANDRA MARILIN ROLON, MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, a través del presente instrumento, se dirige a Ud. en el marco del proceso de evaluación de ofertas del llamado de referencia a fin de solicitar que, **en el plazo señalado,** PRESENTE a la Convocante las siguientes documentaciones:

1. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.*
2. ***Constancia** de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.*
3. *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en **PROVISIÓN DE INSUMOS SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE LLAMADO (QUÍMICOS DE LIMPIEZA)** por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado de los últimos 2 años **(2018 y 2019).***
4. *Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC. Se aclara que la no presentación de la misma no será causal de descalificación.*

Las documentaciones solicitadas deberán ser remitidas en formato PDF, adjuntas a una nota de presentación dirigida a la atención de la ABG. SANDRA MARILIN ROLON, MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, a la dirección de correo electrónico comiteevaluacionpilar@pj.gov.py a fin de que sean puestas a disposición del Comité de Evaluación de Ofertas para el análisis correspondiente. Las copias solicitadas deberán estar autenticadas por Escribano Público con el objeto de dar fe de la fidelidad de las mismas, en caso de considerar necesario el comité se encuentra facultado a solicitar la presentación de las documentaciones en forma física.

LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN LOS PUNTOS 1, 2 Y 3, SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 14/07/2020

HORA: 12:00 AM

Atentamente.

Abg. Sandra M. Rolón Aquino
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

RE: CEDULAS DE NOTIFICACION - PODER JUDICIAL DE PILAR - LLAMADO ID Nº 377.012

UyD Servicios y Ventas<uydserviciosyventas@hotmail.com>

lun 13/07/2020 11:25

Para Comité de Evaluación Pilar <comiteevaluacionpilar@pj.gov.py>;

Recibido

De: Comité de Evaluación Pilar <comiteevaluacionpilar@pj.gov.py>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 12:47
Para: UyD Servicios y Ventas <UyDServiciosyventas@hotmail.com>
Asunto: CEDULAS DE NOTIFICACION - PODER JUDICIAL DE PILAR - LLAMADO ID Nº 377.012

BUENOS DÍAS

REMITIMOS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES AL LLAMADO *CD Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS"*. SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS EN LA CÉDULA.

FAVOR REMITIR ACUSE DE RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y ACLARAR QUIEN RECIBE.

ATTE.

Comité de Evaluación de Ofertas
ircunscripción Judicial Ñeembucú

U&D SERVICIOS Y VENTAS 25 AÑOS
Nuestra mision es su satisfaccion

de Udilio Palmerola
Mello c/ Avd. Irala
Teléf.: 230 102

Pilar, 14 de julio 2020

Señora, Sandra Marilin Rolón, Abogada

Miembro del Comité de Evaluación de Ofertas

Me dirijo a Usted para presentarle las documentaciones solicitadas, a fin de que sean puestas a disposición del Comité de Evaluación de Ofertas para el Análisis, correspondiente al llamado, CD Nº 05/2020 "Adquisición de Insumos químicos " ID Nº: 377012.

Atentamente.

Sr. Udilio Palmerola
Oferente

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
FECHA: 14/07/20
HORA: 11:00
FIRMA:
ACLARACION: Yolanda Toñanez
Auxiliar

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 99/2013

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA U&D SERVICIOS Y VENTAS"

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, representado para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración **Abog. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES**, con C.I. N° 3.799.425, autorizado por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la **Resolución N° 49/2013** del Consejo de Administración, domiciliada en Pilade Valoriani e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pyta, en adelante **LA CONTRATANTE**, y el señor **UDILIO PALMEROLA OTAZÚ**, con Cédula de Identidad N° 11.609.329, domiciliado en calle Mello c/Avda. Irala de la ciudad de Pilar, en nombre y representación de la firma **U&D SERVICIOS Y VENTAS**, en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente "Contrato" de **ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la provisión de insecticidas a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

U&D Servicios y Ventas
Nuestro mejor es su satisfacción
Tel. 0786 230 192 Pilar - P

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO N° 99/2013

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El credito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Tipo de Presup	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Deport.	Monto
2013	2	14	0	0	350	10	001	12	1.300.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **258.287.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 15/2013**, convocado por la ***Circunscripción Judicial de Ñeembucú***. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración N° 49/2013

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Items	Código Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	10191509-002	Insecticida	Matamos	Nacional	Unidad	80	14.900	1.192.000
				Monto Total				1.192.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***Guaraníes un millón ciento noventa y dos mil.-***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la ***fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.***

E.S.D Servicios y Ventas

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Yeuá Pytá – Bº San Vicente - PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – Depósito de Suministros – Telefax: (0786) 230908 / 230909 – PILAR - DPTO. DE ÑEEMBUCÚ.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENente, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

U&D Servicios y Ventas
Nuevo Horizonte nro 50 Pilar
Tel. 0786-230 102 - Pilar

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Graciela Elena Cano
Presidenta Consejo de Administración

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislacion aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay ***a los 23 días del mes de julio del año 2013.***

PROVEEDOR

CONTRATANTE

Graciela Elena Cano
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 22/2015

CONTRATO

"DE ADQUISICION DE INSECTICIDAS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FIRMA UYD SERVICIOS Y VENTAS"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pyta**, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **Dr. Carlos Ernesto Torres Alarcón,** con Cédula de Identidad N° **371.828,** denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **UYD SERVICIOS Y VENTAS**, domiciliada en Mello c/ Avda. Irala de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **UDILIO PALMEROLA OTAZÚ**, con Cédula de Identidad N° 1.609.329, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 290.489** denominado **"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS"**, para la provisión de dichos bienes a la Circunscripción.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

U & D Servicios y Ventas
Nuestra misión es su satisfacción

Dr. Carlos Torres Alarcón

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 22/2015

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	14	0	350	30	001	12	4.700.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 290.489.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2015 ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 78/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	10191509-002	INSECTICIDA EN AEROSOL	Matiris	Nacional	Unidad	150	Frascos	14.500	2.175.000
2	10171701-004	HERBICIDA (Glifosato liquido)	Glifosato chen apup	Nacional	Unidad	30	Unidad	62.000	1.860.000
3	10191506-001	RATICIDA	Matiris	Nacional	Unidad	50	Cajas	4.500	225.000
							PRECIO TOTAL		4.260.000

El monto total asciende a la suma de Gs. 4.260.000 (Guaranies cuatro millones doscientos sesenta mil).-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los BIENES al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Lic. C. Torres Alarcón

LFR D Servicios y Ventas
Nuestra misión es su satisfacción
Tel. (0786) 230 102 - Pilar - Ley

CONTRATO Nº 22/2015

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones ***(20 días calendario)***, en la siguiente dirección: **Pilade Valoriani c/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Bº San Vicente - PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – Depósito de Suministros - Telefax: (0786) 230908 / 230909 - PILAR - DPTO. DE ÑEEMBUCÚ.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de la Sección Suministro y Patrimonio de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

U & D Servicios y Ventas
Nuestra misión es su satisfacción

Dr. Carlos E. Torres Alegre

CONTRATO Nº 22/2015

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 8 del mes de julio del año 2015.-

PROVEEDOR

U & D Servicios y Ventas
Nuestro motivo es su satisfacción
Tel.: [illegible] Pilar - P

CONTRATANTE

Juan Carlos E. Torres Aparcon
Presidente Consejo de Administración

SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú

Consejo de Administración

CONTRATO Nº 111/2016

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS ENTRE LA C.S.J. – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA U&D SERVICIOS Y VENTAS"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pyta**, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **Abg. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES**, con Cédula de Identidad N° **1.119.064,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **U&D SERVICIOS Y VENTAS**, domiciliada en Mello c/Avda Irala de la ciudad de Pilar - República del Paraguay, representada para este acto por su propietario el señor **UDILIO PALMEROLA OTAZU, con Cédula de Identidad N° 1609329-1;** denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE INSECTICIDAS Y FUMIGANTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	14	0	350	30	001	12	8.414.700

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 309.657**

U&D Servicios y Ventas
Nuestra misión es su satisfacción
Tel.: 0786-326.192 - Pilar - Py.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2016 "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y FUMIGANTES", convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ Nº 109/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	10191509-002	Insecticida en aerosol	Unidad	Matirtis	Nacional	Frasco	228	17.800	4.058.400
2	10171701-004	Herbicida	Litros	Glifosato Celh ap up	Nacional	Botella	50	70.000	3.500.000
3	10191506-001	Raticidas	Unidad	Matirts	Nacional	Cajas	50	17.000	850.000
								Precio Total	**8.408.400**

El monto total asciende a la suma de Guaranies ocho millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos (Gs. 8.408.400).

El Proveedor se compromete a proveer los BIENES a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los BIENES y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones ***(10 días calendario)***, en la siguiente dirección: **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Bº San Vicente - PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – Depósito de Suministros – Telefax: (0786) 230908 / 230909 – PILAR - DPTO. DE ÑEEMBUCÚ.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de la Sección Suministros y Patrimonio de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, a cargo del Lic. Gustavo R. Fernández Guillén.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

U&D Servicios y Ventas
Nuestra misión es su satisfacción
Tel. 0786-222102 - Pilar - Py.

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 4 del mes de agosto del año 2.016.

U&D Servicios y Ventas
Nuestra razón es su satisfacción
PROVEEDOR

CONTRATANTE

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Constancia de Entrada del Asegurado

01-07-2020 11:40:57

DATOS DEL ASEGURADO

CI Nro: 795202	Origen Doc: PARAGUAYA
Ide Asegurado: 916724	
Apellidos: GALEANO SOSA	
Nombres: JORGE RAFAEL	
Tipo Asegurado: COTIZANTE GENERAL	
Fecha Entrada: 09-01-2017	
Fecha Proceso: 09-01-2017	
Lugar Entrada: CAPITAL	Nro. Transacción: 21492322
Tipo Entrada: MOVIMIENTOS POR EL REI EXTERNO	
Observación:	
Fecha Impresión: 01-07-2020 11:40:57	Usuario Impresión: 1609329
Procesado Por: 1609329	En Fecha: 09-01-2017

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: 0601-84-00035 PALMEROLA OTAZU UDILIO
Ide Empleador: 66920
Domicilio: AV. IRALA 1290 e/ MELLO y -

El empleador ha presentado la comunicación de entrada del asegurado en fecha más arriba mencionada, y con sus respectivos datos personales

PALMEROLA OTAZU UDILIO

CÓDIGO VERIFICADOR

==========Fin Informe Entrada==========

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS - FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 09/07/2020.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**PALMEROLA OTAZU UDILIO**
RUC. N°	**1609329-1**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	09/07/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1090

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Contraloría General de la República
Dir. Gral. de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas
Activos, Pasivos y Otros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 872
DR. MAZZEI Nº 92. TEL. 231065. PILAR PARAGUAY